

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 123.-

Asunción, 21 de agosto de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 107, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), SOBRE LAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor

Mario Abdo Benítez

Presidente de la República

Poder Ejecutivo

S-187956



RESOLUCIÓN Nº 107.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), SOBRE LAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Poder Ejecutivo Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), sobre los siguientes puntos:
 - a) ¿Cuáles son los parámetros que el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), toma en cuenta para subvencionar a las instituciones educativas privadas?.
 - b) Descripción detallada de las instituciones favorecidas con las subvenciones (contenido en un dispositivo magnético, y dispuesto en una planilla electrónica), fecha en que se inició la subvención, en qué consiste, monto mensual y anual de la subvención, rubros subvencionados por objeto de gasto, auditoría de aplicación, cumplimientos de informes de la institución beneficiada al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
 - c) Si el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), tiene conocimiento de algún otro tipo de subvención o subsidio de parte del Estado que reciban estas instituciones educativas privadas.
 - d) Resultado de los objetivos propuestos verificados por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), respecto a cada institución beneficiada.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Hermetinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Silvio Ovelar B. Presidente

H. Cámara de Senadores